

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 163-2024-CM/MDRN

Río Negro, 28 de agosto del 2024

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N°012-2024 de fecha 28 de agosto del 2024 y;

VISTO: El Informe N°422-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano y la Solicitud registrado con Expediente N°202313190 presentado por el Presidente del Comité Pro Titulación del Sector "Los Cedros" jurisdicción del Centro Poblado Portillo Bajo, del distrito de Río Negro y;

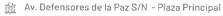
## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades  $N^{O}$  27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local tiene la finalidad de "... promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.





DESK BROK BOH DEDICTIESK DIOVEDVON DESK DIOVEDVON KOK DOK BOK DOK DIOVEDVON DIOVE





www.munirionegro.gob.pe





Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Alcalde Sr. YURI FERRINI NIETO. que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la firma del Convenio para la ejecución del proceso de formalización y saneamiento físico legal del Sector "Los Cedros" del Centro Poblado Portillo Bajo, jurisdicción del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano, deberá alcanzar impreso en tres ejemplares del Convenio materia del presente; debidamente firmado por los solicitantes, así como el visto bueno de la GDIUR, SGPC, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica para la firma del presente documento por parte del Despacho de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UMICIPALIDAD DISTRITIAL DE RIO NEGRO

ALCALDE





munirionegro@hotmail.com

Municipalidad Distrital de Rio Negro - Oficial

@ www.munirionegro.gob.pe

